

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 004/20
SUSCRITO ENTRE LA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S.A.
DELAPAZ Y LA CARRERA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente documento privado, un Convenio Interinstitucional, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Son parte del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1. **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LA PAZ S. A. DELAPAZ**, sociedad anónima boliviana, con matrícula en el Registro de Comercio FUNDEMPRESA N° 00013257, legalmente representada por el Ing. Miguel Ángel Nuñez Gaspar, Gerente General a.i., conforme se acredita del Testimonio de Poder N° 897/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 025 del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz a cargo del Abog. Yony Mamani Bautista, que en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará DELAPAZ.

- 1.2. La **CARRERA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por el Ing. Alejandro Martín Mayori Machicao, con Cédula de Identidad N° 2337413 L.P., en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 596/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, de la Universidad Mayor de San Andrés y el Ing. Rodmy Adalid Miranda Ordoñez, con Cédula de Identidad N° 3484532 L.P., en su calidad de Director de la Carrera de Ingeniería Eléctrica, dependiente de la Facultad de Ingeniería, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 392/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, de la Universidad Mayor de San Andrés, que en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará la CARRERA.

Cuando en este convenio se refiera a las partes, deberá entenderse que se menciona a ambas en forma conjunta, e individualmente por el nombre correspondiente a cada una.

Las partes garantizan su legal representación y declaran que cuentan con las autorizaciones necesarias para los fines y la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). La Universidad Mayor de San Andrés, creada por Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, es una institución autónoma, responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, dedicada a la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad y la revalorización de conocimientos ancestrales para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local, regional y nacional.

DELAPAZ, es una empresa con mayoría accionaria del Estado, legalmente constituida, creada mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima Testimonio N° 182/1995 de 25 de mayo de 1995, tiene como objeto principal la distribución de energía



eléctrica en el departamento de La Paz, derecho legalmente constituido ante la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear – AETN.

En fecha 12 de marzo de 2020, el Gobierno nacional dispuso la suspensión de las clases en todo el país y en todos los niveles, así como otras medidas con el fin de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Mediante Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, declaró Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

En fecha 22 de mayo de 2020, el Director de la Carrera de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Mayor de San Andrés, comunicó el reinicio de sus actividades académicas en forma no presencial a partir del 11 de mayo de 2020 y habiendo identificado que parte de muchos estudiantes tienen limitaciones para la interacción de clases virtuales, por no contar con los recursos económicos para la adquisición de paquetes de internet en sus domicilios, solicitó a DELAPAZ brindar el apoyo respectivo a fin de que estudiantes de la carrera puedan acceder a internet y de esta manera concluir el semestre.

Mediante memorándum N° DCR – 073 de fecha 25 de junio de 2020, el Jefe Departamento Comunicaciones y Relaciones Públicas de DELAPAZ, solicitó la elaboración del Convenio a suscribirse con la CARRERA, para apoyar a cien (100) estudiantes en clases no presenciales, en el marco de la política de Responsabilidad Social Empresarial de DELAPAZ.

En virtud de las consideraciones anteriores, ambas instituciones deciden suscribir el presente Convenio a fin de crear un mecanismo que permita apoyar a estudiantes de la CARRERA para el acceso a internet en el marco de la política de Responsabilidad Social Empresarial de DELAPAZ.

TERCERA. (OBJETO). El presente Convenio, tiene por objeto el apoyar a cien (100) estudiantes de la CARRERA con el acceso a internet para clases no presenciales.

CUARTA. (ALCANCE). Las partes acuerdan que DELAPAZ, como parte de su política de responsabilidad social empresarial, se encargará de proveer el acceso a internet móvil a cien (100) estudiantes de la CARRERA, asignando 30 Gigabytes - GB mensuales a cada estudiante, durante dos (2) meses, con el objeto de apoyar la participación en clases no presenciales, a cuyo efecto la CARRERA entregará la lista de cien (100) estudiantes que se beneficiaran con la asignación de los GB.

QUINTA. (VIGENCIA). El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento del plazo de dos (2) meses establecido en la cláusula Cuarta. Posteriormente, el presente Convenio quedará finalizado, sin necesidad de comunicación alguna.

SEXTA. (SOLUCIÓN DE CONFLICTOS). La CARRERA y DELAPAZ acuerdan solucionar cualquier conflicto y/o controversia relacionada con la ejecución del presente Convenio, amigablemente. Para el efecto, cualquiera de las partes podrá solicitar una reunión por escrito a efectos de solucionar la controversia que pudiera surgir.



SÉPTIMA. (DOMICILIOS). A los efectos del presente Convenio, las partes señalan los siguientes domicilios:

7.1. DELAPAZ

Avenida Illimani N° 1987, zona Miraflores, de la ciudad de La Paz.

7.2. CARRERA

Avenida Mariscal Santa Cruz N° 1175 (cuarto piso), de la ciudad de La Paz.

OCTAVA. (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman en constancia en dos ejemplares originales del mismo tenor y para un mismo efecto legal, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.



Ing. Miguel Angel Nuñez Gaspar
GERENTE GENERAL a.i.
DELAPAZ

Ing. Alejandro Martin Mayori Machicao
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA

Ing. Rodmy Adalid Miranda Ordoñez
DIRECTOR DE CARRERA
INGENIERÍA ELÉCTRICA

Nota: Queda encargado del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio por parte de DELAPAZ, el Jefe Departamento Comunicaciones y Relaciones Públicas.